

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 27

Referencia:

Año: 1965

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-12-1965

Título: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL ORGANO EJECUTIVO PARA EMITIR DOS MILLONES Y MEDIO DE BALBOAS (B/.2,500.000.00). EN BONOS. (RELLENO EN COLON).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 15522

Publicada el: 24-12-1965

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Bonos del tesoro, Código Fiscal, Finanzas públicas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.205

Rollo: 36

Posición: 583

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 24 DE DICIEMBRE DE 1965

} Nº 15.522

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 27 de 23 de diciembre de 1965, por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para emitir dos millones y medio de balboas en bonos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 522 y 523 de 23 de diciembre de 1965, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 241 de 23 de diciembre de 1965, por el cual se nombra una Delegación.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Presupuesto del Banco Nacional de Panamá.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA EMITIR DOS MILLONES Y MEDIO DE BALBOAS EN BONOS

LEY NUMERO 27

(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1965)

por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para emitir dos millones y medio de balboas (B/. 2,500,000.00) en Bonos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organismo Ejecutivo para que emita por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, una serie de Bonos que se denominarán "Bonos Relleno de Colón", hasta el monto de dos millones y medio de balboas (B/. 2,500,000.00) o su equivalente en moneda legal o extranjera; tales bonos serán de las siguientes denominaciones: cien balboas (B/. 100.00) o su equivalente en moneda legal o extranjera; quinientos balboas (B/. 500.00) o su equivalente en moneda legal o extranjera; mil balboas (B/. 1,000.00) o su equivalente en moneda legal o extranjera; cinco mil balboas (B/. 5,000.00) o su equivalente en moneda legal o extranjera y diez mil balboas (B/. 10,000.00) o su equivalente en moneda legal o extranjera, para cubrir de manera exclusiva, el relleno de la parte Sur de la Bahía adyacente al actual área segregada de la Zona Libre de Colón, conocida como sector de Vapor Viejo.

Artículo 2º La emisión de Bonos a que se refiere el artículo 1º devengará un interés del 6% anual y serán redimidos en un término hasta de veinte (20) años. El Organismo Ejecutivo podrá en cualquier momento redimir la totalidad de los Bonos en circulación. El pago de los intereses devengados por estos Bonos será efectuado trimestralmente.

Artículo 3º Los Bonos de que trata el artículo 1º de esta Ley serán aceptados por los Tribu-

nales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y las Instituciones Oficiales de la Nación, por su valor a la par para el otorgamiento de cauciones de toda clase. Tales bonos estarán exentos del pago de todo Impuesto Nacional.

Artículo 4º La obra a que esta Ley se refiere será ejecutada por medio de licitación pública en toda su extensión.

Artículo 5º Inclúyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos a partir del año fiscal de 1966, la partida necesaria para cubrir el servicio que ocasionen estos Bonos.

Artículo 6º Una vez aceptada la obra, la Nación la traspasará a la Zona Libre de Colón como parte de su patrimonio.

Artículo 7º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 23 de diciembre de 1965.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 522

(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento en la Representación Permanente de Panamá ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la Dra. Ester Neira de Calvo, Representante Alterno de la República de Panamá en el Consejo de la Organiza-